



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. (DOF 23-01-2014)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	18-12-2012 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Presentada por la Dip. Claudia Elena Águila Torres (PRD). Se turnó a la Comisión de Pesca. Diario de los Debates, 18 de diciembre de 2012.
02	12-03-2013 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 425 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de marzo de 2013. Discusión y votación, 12 de marzo de 2013.
03	14-03-2013 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turnó a las comisiones unidas de Pesca y Acuicultura, y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 14 de marzo de 2013.
04	13-12-2013 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las comisiones unidas de Pesca y Acuicultura, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adicionan una fracción XL, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 8; una fracción XVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 13; y una fracción XI al artículo 86 a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 97 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. NOTA: se anexa Propuesta de Modificación presentada por el Senador Francisco Salvador López Brito, (PAN). Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2013. Discusión y votación, 13 de diciembre de 2013.
05	23-01-2014 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.

18-12-2012

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Presentada por la Dip. Claudia Elena Águila Torres (PRD).

Se turnó a la Comisión de Pesca.

Diario de los Debates, 18 de diciembre de 2012.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **Planteamiento del problema**

La pesca y la acuicultura son actividades prioritarias en la generación de recursos alimenticios, además de generar empleos directos e indirectos los cuales en los últimos años se han incrementado notablemente, aunado a esto, el aspecto económico y social le dan un valor agregado con el ingreso de divisas y la generación de materia prima para otras industrias, de acuerdo con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, México está ubicado entre los cuatro principales exportadores de productos acuícolas y pesqueros de América Latina.

Nuestro país cuenta con más de tres millones de Km<sup>2</sup> de zona económica exclusiva; la extensión de sus costas lo colocan en el noveno lugar a nivel mundial, tiene un gran potencial pesquero, por su diversidad y por los volúmenes de pesca en sus zonas marítimas, que requieren ser explotados de manera integral.

Es de resaltar la participación de la pesca dentro de la seguridad alimentaria nacional, sin embargo es necesario adoptar medidas que garanticen la optimización y aprovechamiento al máximo de este recurso, al respecto la producción total de captura en México alcanzó en el año 2011, 1.4 millones de toneladas, mientras la acuicultura aportó casi 300 mil toneladas.

De igual forma tenemos que implementar acciones que permitan la sana convivencia, entre la oferta y la demanda, esta última de manera excesiva ha generado un esfuerzo pesquero y tasas de aprovechamiento superiores a las que los recursos pesqueros en ciertos hábitats pueden soportar.

Ante la gran demanda de alimento se está en riesgo de sobreexplotar los recursos pesqueros, por lo que se deben mantener las políticas públicas de desarrollo sustentable que permitan que la pesca se encuentre en niveles estables y así evitar el impacto negativo en las diversas pesquerías.

Por otro lado, debe recordarse, que el Cambio Climático es un fenómeno inducido por las emisiones antrópicas de gases efecto invernadero y se perfila junto con la pérdida de la biodiversidad y la degradación de ecosistemas y de sus servicios ambientales, como el problema ambiental más trascendente del siglo XXI y uno de los mayores desafíos globales que enfrenta la humanidad.

El Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) presentado en el año 2007 es crucial. El IPCC colocó en su punto final el debate sobre la influencia humana en el clima, ya que señala, que la mayor parte del calentamiento global observado durante el siglo XX se debe al aumento en las concentraciones de gases de efecto invernadero causado por el hombre.

El IPCC presentó conclusiones muy preocupantes; plantea que de seguir la tendencia actual en la emisión de los gases de efecto invernadero, en el año 2100 la concentración global de CO<sub>2</sub>e (dióxido de carbono equivalente) podría ser de entre 540 y 970 partes por millón. Para poner esto en perspectiva, debe recordarse que la concentración en el año 2008 fue de 385 partes y en la época preindustrial –cuando las actividades productivas se basaban en el trabajo humano y no en máquinas que consumían combustibles fósiles– era de tan sólo 280 partes por millón (antes del año 1750).

Este incremento de la concentración de los gases de efecto invernadero afectará también la temperatura, se prevé que para la última década del siglo XXI la temperatura promedio mundial podría aumentar entre 1.8 y 4° C.

La ciencia del clima identifica que nuestras emisiones de gases de efecto invernadero deben lograr un objetivo único: mantener el aumento de la temperatura promedio del mundo (respecto de los niveles preindustriales por debajo de 2oC. Para ello se ha identificado en unos 450 partes por millón de CO2e el nivel de acumulación de gases de efecto invernadero sobre el cual podría evitarse un mayor aumento de temperatura.

Conforme al citado Cuarto Informe de Evaluación del IPCC, en el caso de América Latina, algunos de los principales efectos de los incrementos en la temperatura son:

“En las zonas más secas, se espera que el Cambio Climático provoque la salinización y desertificación de la tierra agrícola. Se prevé la disminución de la productividad de algunos cultivos importantes y de la ganadería, con consecuencias adversas para la seguridad alimentaria.

Se espera que la subida del nivel del mar aumente los riesgos de inundación en zonas bajas. Se prevé que el aumento de la temperatura marina en superficie debido al Cambio Climático tenga efecto adverso en los arrecifes de coral mesoamericano y cambie la ubicación de los bancos de peces en el sudeste del Pacífico.

Se prevé que los cambios en las pautas de las precipitaciones y la desaparición de los glaciares afecten significativamente a la disponibilidad de agua para consumo humano, la agricultura y la generación de electricidad.”

La contribución de México, conforme al Programa Especial de Cambio Climático 2009 - 2012 indica, que nuestro país ocupa el 13º lugar a nivel mundial por sus emisiones de GEI, que ascienden a 709,005.3 Gg de CO2e y que representan el 1.6% del total de dichas emisiones mundiales. En términos per cápita las emisiones de México equivalen a 6.2 t CO2e.

Sin embargo, es una amenaza grave que ensombrece el escenario de la pesca en México, ya que este deterioro ambiental que causa el uso de combustibles fósiles y tecnologías industriales añejas, que como antes se señala influye de manera determinante en el aumento de la temperatura y en la acidificación de los océanos, la subida del nivel del mar, en los cambios generados en los vientos, en la fuerza de las tormentas, en los patrones de precipitación, etc.

El cambio climático va a generar con seguridad una gran sinergia negativa si se le suman las actividades de sobreexplotación pesquera, la invasión de especies no nativas, las modificaciones de hábitat, en especial en zonas costeras y los cambios en el agregado de nutrientes por el inadecuado manejo de los ríos, todas estas repercusiones son diversas y negativas.

Agréguese, que según la FAO una ordenación inadecuada de la pesca y las granjas acuícolas puede causar un aumento del estrés en los peces, reducir la calidad y cantidad del agua, y así exponer en mayor medida a la pesca y acuicultura a las amenazas del cambio climático.

Ante esta amenaza climática será importante desarrollar capacidades preventivas y de respuesta ante los impactos adversos, además de generar información y conocimiento sobre la vulnerabilidad de las regiones y sectores del país, así como de los efectos reales, para generar el desarrollo de estrategias claras, pero sobre todo el trabajo coordinado de las distintas instancias del gobierno y la sociedad.

### **Argumentos que sustentan la presente iniciativa**

Al respecto, el 6 de junio de 2012 se publicó la Ley General de Cambio Climático que en su Artículo 3o. fracción III establece como:

Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

Por lo anterior, es necesario iniciar un proceso de adaptación, ante la vulnerabilidad al cambio climático que puede ir en aumento, por lo que resulta necesario crear una cultura preventiva en la actividad pesquera y acuícola, para garantizar la seguridad alimentaria, y disminuir las condiciones de pobreza y desigualdad social.

Mediante la información y las acciones de mitigación y adaptación se fortalecerá el amortiguamiento en las cuencas hidrológicas y ecosistemas costeros, además de restaurar cuerpos de agua que logren mantener las capacidades de almacenamiento del líquido, ideales para la actividad pecuaria, en este sentido será fundamental la participación de las entidades federativas, como lo contempla la citada Ley en su Artículo 7º y 8º lo siguiente:

**Artículo 7o.** Son atribuciones de la federación las siguientes:

**I. a V.** ... Formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático;

**VI.** Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con esta Ley, los tratados internacionales aprobados y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las materias siguientes:

a) ....

**b)** Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura;

**Artículo 8.**Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. ...

**II.** Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes:

a). a b). ...

**c)** Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura;

Además el mismo ordenamiento en su Artículo 30 señala que:

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. a XI. ...

**XII.** Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de remplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;

En este escenario, es fundamental la adopción de medidas para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas bajo un enfoque acorde a la realidad. Esto será posible solo si se cuenta con información científica veraz y suficiente para lograr una mejor adaptación.

El conocimiento a corto y largo plazo será determinante para la adaptabilidad, de ahí la importancia de esta iniciativa que introduce la necesidad de investigar la vulnerabilidad del sector en todos los niveles, para crear políticas públicas que nos preparen para enfrentar las eventualidades, para ello será importante crear los atlas de riesgo que nos permitan identificar las zona más vulnerables en la pesca y la acuicultura.

Otra de las acciones fundamentales debe ser impulsar la coordinación entre la SAGARPA, las Entidades Federativas, los Municipios, las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, para implementar y promover las acciones necesarias de mitigación y adaptación al cambio climático.

La planificación en estas actividades ante un escenario de cambio climático, demandaran la adecuación de las prácticas de manejo hacia formas más adaptativas, siendo la investigación el motor para el desarrollo de nuevas tecnologías en el manejo genético principalmente en la acuicultura.

En este sentido será de gran importancia la participación del Instituto Nacional de Pesca (Inapesca) aprovechar su investigación científica y tecnológica, su relación con instituciones académicas, de investigación en la materia, y aprovechar esta información para la elaboración del atlas nacional de riesgo en materia de pesca y acuicultura sustentables, que considere los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, además de establecer las políticas públicas adecuadas, para formular, promover, regular, dirigir e implementar acciones de mitigación y adaptación al mismo.

### **Fundamento legal**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de este pleno

### **Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adicionan una fracción XL al artículo 8, recorriéndose la actual en su orden, una fracción XVII al Artículo 13, recorriéndose la actual en su orden, una fracción XVIII al Artículo 29, recorriéndose la actual en su orden, una fracción V al artículo 33, recorriéndose la actual en su orden, una fracción VIII al artículo 84, recorriéndose la actual en su orden, una fracción XI al artículo 86, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

**Artículo 8o.** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

**I. a XXXIX. ...**

**XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, y;**

**XLI.** Las demás que expresamente le atribuya esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 13.**Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

**I. a XVI. ...**

**XVII. Coordinarse con la Federación, sus Municipios y con otras Entidades Federativas en materia de pesca y acuicultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, y**

**XVIII.** Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.

**Artículo 17.** Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:

**I. a III. ...**

**IV.** Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación,

restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, **además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;**

**V. a X. ...**

**Artículo 29.** El Inapesca será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Para el cumplimiento de su objetivo el Inapesca contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

**I. a XVII. ...**

**XVIII. Elaborar el atlas nacional de riesgo en materia de pesca y acuicultura sustentables, para formular, promover, regular, dirigir e implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y**

**XIX.** Las demás que expresamente le atribuya ésta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven, las leyes y reglamentos correspondientes vinculados al ámbito de la pesca y la acuicultura.

El Inapesca contará con centros regionales y estatales de investigación acuícola y pesquera.

**Artículo 33.** La Carta Nacional Pesquera, contendrá:

**I. a IV. ...**

**V. El atlas nacional de riesgo en materia pesquera, que evalúe el riesgo ante el cambio climático de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal en regiones o zonas pesqueras vulnerables, y que considere los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante éste, así como la implementación de acciones de mitigación y adaptación al mismo; y**

**VI.** La demás información que se determine en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 84.** La Carta Nacional Acuícola deberá contener, al menos, la siguiente información:

**I. a VII. ...**

**VIII. El atlas nacional de riesgo en materia acuícola, que evalúe el riesgo ante el cambio climático de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal en regiones o zonas acuícolas vulnerables, y que considere los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante éste, así como la implementación de acciones de mitigación y adaptación al mismo; y**

**IX.** La información que se determine en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 86.** Cada unidad de manejo acuícola, deberá contar con un plan de manejo que contendrá:

**I. a X. ...**

**XI. Acciones de mitigación y adaptación a realizar ante la vulnerabilidad actual y futura del cambio climático, en concordancia con el atlas nacional de riesgo en materia acuícola, y**

## Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** El Inapesca en coordinación con la Federación, Entidades Federativas y los Municipios elaborará y publicará en el Diario Oficial de la Federación el atlas nacional de riesgo en materia de pesca y acuicultura sustentables, antes de que termine el año 2014.

**Artículo Tercero.** Una vez elaborado y publicado el atlas nacional de riesgo en materia de pesca y acuicultura sustentables, se procederá a su integración en la siguiente actualización anual de la Carta Nacional Pesquera y Acuícola correspondiente.

**Artículo Cuarto.** Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda los 60 días naturales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 6 de diciembre de 2012.— Diputada Claudia Elena Águila Torres (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

12-03-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 425 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2013.

Discusión y votación, 12 de marzo de 2013.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Pesca de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, mediante el oficio número DGPL 62-II-6-0210, el expediente número 1039, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

### **Antecedentes**

A) En sesión ordinaria efectuada el 18 de diciembre de 2012, la diputada Claudia Elena Águila Torres presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

B) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la misma fecha, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca.

C) Con base en los elementos de información disponibles y en la propuesta citada, la Comisión de Pesca se abocó al estudio para cumplir el mandato del pleno de esta Cámara de Diputados, conforme a los siguientes

### **Considerandos**

I. El tema del cambio climático es relevante, y resulta necesario abordarlo con seriedad y con la base científica que el tema amerita. Cabe mencionar que poco más de 50 por ciento de la captura nacional se basa en peces pelágicos, los cuales se distribuyen en función de la temperatura del agua y si ésta varía, su disponibilidad para la pesca también lo hará. Por tanto, debe preverse tal situación para evitar el colapso de las pesquerías mexicanas.

II. Por otro lado, México ha contraído compromisos para mitigar y enfrentar los efectos del cambio climático. Por ello ha realizado diferentes acciones encaminadas a cumplirlos; entre éstas, en el área legislativa, que es la que nos ocupa, en 2012 publicó la Ley General de Cambio Climático, y estableció los lineamientos a que deben sujetarse actividades como la pesca y la acuacultura, por lo que la Comisión de Pesca considera adecuada la presente iniciativa, pues mediante ella la diputada promovente busca incorporar el concepto de **cambio climático** en esta ley y que mediante el Inapesca, órgano de estudio creado para apoyo de las actividades pesquera y acuícola, se dé respuesta.

III. Estudiosos del tema de cambio climático consideran necesaria y conveniente la implantación de acciones de mitigación hacia los efectos de este fenómeno, y la iniciativa de la diputada Águila Torres responde a dicha necesidad en su propuesta de modificación de la fracción XL del artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

IV. Las acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático tendrán éxito sólo en la medida en que éstas sean implantadas en todos los ámbitos gubernamentales. Por tanto, es necesaria la participación de todos los sectores y actores implicados en la planificación y gestión del riesgo del sistema en cuestión, por lo que los integrantes de la Comisión de Pesca consideramos conveniente la modificación propuesta de la diputada Águila Torres respecto a la fracción XVII del artículo 13 de la LGPAS.

V. En cuanto a la modificación que la diputada Águila Torres propone respecto a la fracción IV del artículo 17 de la LGPAS, la comisión considera un acierto que en las leyes se señale la importancia de la investigación y la necesidad de su consolidación.

VI. De igual modo consideramos adecuada la modificación ya que, como establece el artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, es competencia de la federación, a través de las instancias que componen la administración pública federal, elaborar el Atlas Nacional de Riesgo y por ser el Inapesca el ente de apoyo científico en materia de pesca y acuicultura, en él recae la elaboración de dicho instrumento.

VII. En cuanto a la modificación de los artículos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en el que se pretende facultar al Inapesca para que elabore el Atlas Nacional de Riesgo en materia pesquera y acuícola, evalúe el peligro ante el cambio climático, de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de la jurisdicción federal en regiones o zonas pesqueras vulnerables y considere los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante éste. Las atribuciones conferidas al Inapesca están acotadas a la sustentabilidad de los recursos pesqueros y estudio del efecto de las artes de pesca en los recursos objetivo y no objetivo, y no así en materia de ordenamiento ecológico, impacto ni sustentabilidad de todo el ecosistema. Lo anterior se robustece con lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que establece las directrices en materia de investigación científica y tecnológica en pesca y acuicultura, relativas entre otras al aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas y pesqueros. En todo caso, la elaboración del Atlas Nacional de Riesgo en materia de pesca y acuicultura sustentables compete al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por medio de la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas, la cual tiene por objeto generar, sistematizar y difundir la información científica y técnica en apoyo de la toma de decisiones y el fortalecimiento de capacidades en el manejo sustentable de los recursos naturales, por lo que la modificación de los artículos 29, 33 y 84 ni la inclusión de los artículos segundo y tercero transitorios.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adicionan una XL, recorriéndose en su orden, al artículo 8o., y una XVII, recorriéndose en su orden, al artículo 13, así como una XI al artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

#### **Artículo 8o. ...**

##### **I. a XXXIX....**

**XXXIX.** Determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas que correspondan por incumplimiento o violación a los ordenamientos mencionados en la presente Ley;

**XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la política nacional de pesca y acuicultura sustentables; y**

**XLI.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 13....**

**I. a XV....**

**XVI.** El ejercicio de las funciones que les transfiera la federación, conforme a lo dispuesto en la presente ley;

**XVII. Coordinarse con la federación, sus municipios y con otras entidades federativas en materia de pesca y acuicultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; y**

**XVIII.** Las demás que no estén otorgadas expresamente a la federación.

**Artículo 17....**

**I. a III....**

**IV.** Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, **además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;**

**V. a X....**

**Artículo 86. ...**

**I. a VIII....**

**IX.** Acciones de crecimiento y tecnificación;

**X.** El programa de prevención y control de contingencias, de monitoreo y las demás que por las características propias de la unidad de manejo acuícola se requieran; y

**XI. Acciones de mitigación y adaptación a realizar ante la vulnerabilidad actual y futura del cambio climático, en concordancia con el atlas nacional de riesgo.**

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Con la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo federal deberá revisar y modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en un término que no exceda de 60 días naturales.

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2013.

**La Comisión de Pesca, diputados:** Alfonso Inzunza Montoya (rúbrica), presidente; Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Landy Margarita Berzunza Novelo (rúbrica), Gilberto Antonio Hirata Chico (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz, Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Angélica Rocío Melchor Vázquez, secretarios; Martín Alonso Heredia Lizárraga (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica), María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano.»

12-03-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 425 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2013.

Discusión y votación, 12 de marzo de 2013.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**El Presidente diputado José González Morfín:** El siguiente punto del orden el día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Para fundamentar el dictamen por parte de la comisión, tiene el uso de la tribuna el diputado Alfonso Inzunza Montoya.

Me dice el diputado Inzunza que va a fundamentar los dos dictámenes de la misma comisión. Adelante, diputado.

**El diputado Alfonso Inzunza Montoya:** Con su permiso, señor presidente. Compañeros diputados, compañeras diputadas, la Comisión de Pesca pone a consideración de esta honorable asamblea el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del PRD.

Nuestro país cuenta con más de tres millones de kilómetros cuadrados de zona económica exclusiva; la extensión de sus costas lo coloca en el noveno lugar a nivel mundial; tiene un gran potencial pesquero por su diversidad y por los volúmenes de pesca en sus zonas marítimas que requieren ser explotados de manera integral.

Es de resaltar la participación de la pesca dentro de la seguridad alimentaria nacional; sin embargo, es necesario adoptar medidas que garanticen la optimización y aprovechamiento al máximo de este recurso.

Al respecto, la producción total de captura en México alcanzó, en el año 2011, 1.4 millones de toneladas, mientras que la acuicultura aportó casi 300 mil toneladas.

De igual forma, tenemos que implementar acciones que permitan la sana convivencia entre la oferta y la demanda. Esta última, de manera excesiva ha generado un esfuerzo pesquero y tasas de aprovechamiento superiores a lo que los recursos pesqueros en ciertos hábitats pueden soportar.

Ante la gran demanda de alimento se está en riesgo de sobreexplotar los recursos pesqueros, por lo que se deben mantener las políticas públicas de desarrollo sustentable que permitan que la pesca se encuentre en niveles estables y así evitar el impacto negativo en las diversas pesquerías.

Por otro lado, debe recordarse que el cambio climático es un fenómeno inducido por las emisiones de gases de efecto invernadero y se perfila, junto con la pérdida de biodiversidad y la degradación de ecosistemas y de sus servicios ambientales, como el problema ambiental más trascendente del siglo XXI y uno de los mayores desafíos globales que enfrenta la humanidad. Este incremento de la concentración de los gases de efecto invernadero afectará también la temperatura; se prevé que para la última década del próximo siglo la temperatura promedio mundial podría aumentar entre 1.8 y 4 grados centígrados.

La ciencia del clima identifica que nuestras emisiones de gases de efecto invernadero deben lograr un objetivo único: mantener el aumento de la temperatura promedio del mundo.

Se prevé que el aumento de la temperatura marina en superficie debido al cambio climático tenga efectos adversos en los arrecifes de coral mesoamericanos y cambie la ubicación de los bancos de peces en el sureste del Pacífico; se prevé que los cambios en las pautas de las precipitaciones y la desaparición de los glaciares afecten significativamente a la disponibilidad de agua para consumo humano, la agricultura y la generación de electricidad.

La contribución de México, conforme al Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012, indica que nuestro país ocupa el 13avo lugar a nivel mundial por sus efectos de emisión de gases de efecto invernadero. El cambio climático va a generar con seguridad una gran sinergia negativa si se le suman las actividades de sobreexplotación pesquera, la invasión de especies no nativas, la modificación de hábitat, en especial en zonas costeras, y los cambios en el agregado de nutrientes por el inadecuado manejo de los ríos.

A todas estas repercusiones negativas agréguese que —según la FAO— una ordenación inadecuada de la pesca y las granjas acuícolas pueden causar un aumento del estrés en los peces, reducir la calidad y cantidad del agua y así exponer en mayor medida a la pesca y acuicultura a las amenazas del cambio climático.

Ante esta amenaza climática será importante desarrollar capacidades preventivas y de respuesta ante los impactos adversos, además de generar información y conocimiento sobre la vulnerabilidad de las regiones y sectores del país, así como de los efectos reales para generar el desarrollo de estrategias claras, pero sobre todo el trabajo coordinado de las distintas instancias del gobierno y la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de esta LXII Legislatura consideramos importante la aprobación de esta iniciativa para el futuro de las generaciones venideras y de nosotros mismos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado Inzunza. Ahora para fijar la posición de su grupo parlamentario, tiene el uso de la tribuna el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, de Movimiento Ciudadano. Perdón, va a fijar la posición del siguiente dictamen. Diputado Inzunza, de una vez.

**El diputado Alfonso Inzunza Montoya:** Gracias, diputado. Con su permiso, señor presidente. La iniciativa que reforma los artículos 17, 82 y 84 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, presentada por el diputado José Soto Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, nos plantea la problemática de la acuicultura o cría de peces, que es uno de los sistemas de producción de alimentos que ha experimentado un rápido crecimiento en todo el mundo.

En cuanto a niveles de producción, éste alcanzó en el periodo transcurrido entre 1970 y 2004 un volumen de 54.4 millones de toneladas, con una tasa de crecimiento anual de 8.8 por ciento.

El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de nuestro país ha señalado que la acuicultura constituye a nivel mundial la segunda actividad económica con mayor crecimiento, solo por debajo del sector de las tecnologías de la información.

Los integrantes de la Comisión de Pesca consideramos —al igual que el diputado proponente— que en nuestro país es de suma importancia impulsar el crecimiento de la acuicultura, en términos de seguridad alimentaria y por la sobreexplotación que sufren los bancos marinos del planeta.

Por otra parte, la acuicultura ha tenido una participación creciente en el consumo del pescado, cada vez es mayor la proporción de pescado proveniente de la acuicultura respecto a la proveniente de captura para consumo humano.

En 2003, el 13.28 por ciento de la producción pesquera mexicana correspondió a acuicultura; es decir, 207 mil 776 toneladas se obtuvieron por esta vía, frente a los 1.3 millones de toneladas producto de la captura.

México es un país rico en recursos pesqueros y con gran potencial para el desarrollo de la acuicultura, pues al lado de sus más de 11 mil kilómetros de costa, posee 12 mil 500 kilómetros cuadrados de lagunas y 6 mil 500 kilómetros cuadrados de aguas interiores.

Adicionalmente, cuenta con una diversidad de especies nativas susceptibles de ser cultivada, como camarón blanco del pacífico, ostra americana, abulón, almejas y langostinos.

De acuerdo con la Sagarpa, el consumo per cápita directo de pescado y marisco ascendió en 2009 a 13.06 kilogramos, de mantenerse esta tendencia y dadas las proyecciones de crecimiento de la población, las cuales establecen que en el 2030 habitaremos en México 121 millones de personas, la oferta de productos del mar será insuficiente a menos que se mantenga un crecimiento sostenido de la producción, el cual —como lo señalamos líneas arriba— tendrá que venir de la acuicultura.

Sin embargo, la propia Sagarpa ha reconocido que entre las debilidades que limitan el desarrollo del sector acuícola está el marco legal y normativo, la carencia de organizaciones en las unidades de producción, la poca inversión privada y gubernamental, la carencia de tecnologías para la obtención de semillas y engorda de especies acuáticas, la falta de coordinación institucional y la baja prioridad que se otorga a las actividades en el uso del agua.

Adicionalmente, la acuicultura enfrenta el reto de dejar atrás el esquema de monocultivo de especies de mayor valor económico, fenómeno que se presenta a partir de 1992, cuando se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Acuicultura.

Actualmente es el camarón el mayor cultivo del país, lo que en términos de impacto al ambiente ha significado la contaminación de las lagunas costeras y tala de mangle para la construcción de granjas.

De acuerdo con la Carta Nacional Acuícola, las especies que se explotan con fines comerciales, ya sea para la explotación y/o para satisfacer las demandas del mercado interno, son el atún aleta azul, el bagre, el camarón blanco del pacífico, la carpa, la langosta de agua dulce, el langostino malayo, los peces de ornato de agua dulce, la rana toro, la tilapia y las truchas arcoíris. De éstas, la única nativa es el atún aleta azul, todas las demás fueron introducidas al país por lo que se les considera invasivas.

En vista de la importancia que reviste la protección de nuestra biodiversidad como base para el desarrollo acuícola, la presente iniciativa propone modificaciones en los artículos 17, 82 y 84 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de proteger a las especies endémicas y con ello, la diversidad acuícola de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Pesca de la LXII Legislatura, sometemos a la consideración de esta soberanía el dictamen positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17, 82 y 84 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a fin de proteger el cultivo de las especies endémicas de nuestro país. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado Inzunza. Para fijar la posición de su grupo parlamentario, respecto del primero de los dos dictámenes que ha fundamentado el diputado Inzunza, tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado. Si puede iniciar con su intervención, diputado.

**El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano:** Con su permiso, presidente. Movimiento Ciudadano desde luego que está a favor en relación a estas dos reformas, y también quiero aprovechar para agradecerle al diputado Soto que me haya cedido su tiempo, para poder presentar este posicionamiento.

Nunca estará Movimiento Ciudadano en contra del desarrollo del país ni tampoco en su desarrollo productivo y, sobre todo, en los temas de productividad y eficiencia. Y en el tema alimentario, desde luego que es de suma importancia.

Quiero pedirles una disculpa, ya que no daba inicio al posicionamiento, compañeros diputados, porque hubo un retraso para permitir la entrada de 150 presidentes municipales de diferentes partes del país y de todos los partidos, que se encuentran aquí arriba. Les enviamos un saludo, compañeros, gracias por acompañarnos.

Quiero también pedirles una disculpa, porque quiero aprovechar el tiempo en atención a los presidentes municipales que están el día de hoy y que vienen desde Baja California, de Sonora, de Chihuahua, de Mérida, de Guerrero, de Oaxaca, de Guanajuato, de Jalisco. Presidentes municipales, bienvenidos, muchas gracias.

En atención a ellos, el día de hoy quiero comentar que voy a entregar la iniciativa de reforma al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que estoy solicitando que el 80 por ciento del presupuesto que tenía o que tiene el gobierno federal, esa recaudación, y que se distribuye a toda la comunidad solamente el 20 por ciento —la Ley de Coordinación Fiscal especifica que de todos los recursos repartibles para la República mexicana la federación controlará el 80 por ciento de ese presupuesto y solamente el 20 por ciento irá para estados y municipios, lo que significa que la federación al administrar este 80 por ciento deja una cantidad muy corta para los municipios y de ese 20 por ciento solamente el 4 por ciento le toca a los alcaldes para atender a sus comunidades.

Aquí lo que estamos pidiendo en esta reforma es que se modifique y quede que el 60 por ciento se le quede a la federación, el 20 por ciento vaya directo a los municipios, sin pasar por los gobernadores y el 20 por ciento vaya a los estados. Esta modificación va a permitir hacer que los municipios tengan recursos suficientes para no endeudarse, recursos suficientes para promover el desarrollo de su comunidad; van a generar empleo y va a hacerse justicia social y económica en las comunidades más apartadas.

Cada vez tenemos una federación más rica y tenemos cada vez municipios y comunidades más pobres. No es posible que en una comunidad de mil habitantes el comisario ejidal pueda operar a esta comunidad con mil pesos mensuales para el desarrollo de la comunidad. Con mil pesos mensuales generar empleos, generar desarrollo es imposible, no le alcanza ni para los viáticos.

Aquí se necesita que el recurso baje directamente a las comunidades para hacer desarrollo realmente en las comunidades, y que los presidentes municipales también se apeguen a las reglas de operación que establezca la Secretaría de Hacienda.

Necesitamos fortalecer con este cambio de esta iniciativa a la Auditoría Superior de la Federación para que haga justicia y también encarcele a aquellos presidentes municipales que se han llevado el dinero del pueblo.

Necesitamos que la federación actúe con eficiencia y, por otro lado, fortalecer al Inafed para que se convierta en una institución de capacitación, de apoyo y de guía para que hagan sus programas de desarrollo municipal los presidentes municipales y darle la fortaleza necesaria.

Y, por otra parte, que los presidentes municipales entiendan que la presidencia municipal no es un agencia de colocación de empleo, que tendrá que ajustar su nómina a un funcionamiento correcto y adecuado del municipio para que pueda operar en forma adecuada y no tener que ver casos como el de Acapulco, en donde su eficiencia debe trabajar con 4 mil trabajadores y tiene 8 mil 500, de los cuales hay que liquidar.

Quiero también aclarar que los presidentes municipales, los que hayan cometido falta, se metan a la cárcel. Pero que no es la constante de todos los presidentes municipales, tenemos muchos presidentes municipales honrados, que sí quieren a su comunidad y quienes trabajan.

Por este motivo les pido, compañeros diputados, que nos ayuden a aprobar esta iniciativa que va a beneficiar al país de forma estructural.

Le agradezco también a todos los compañeros —compañera, sí es tema, porque soy diputado igual que usted y pedí permiso, tal vez no me puso atención. Permítame, no me puso atención. No me puso atención, compañera y es mi tiempo y es su tiempo. Cuando usted tenga su tiempo la respeto.

Les pido, compañeros, que nos apoyen con esta iniciativa y voy a dejar aquí la iniciativa abierta para que todos los compañeros que quieran adherirse, suscribirse a esta iniciativa, nos apoyen y pasen aquí al frente.

Aquí les quiero mostrar, aquí ya hay más de 600 firmas de presidentes municipales, regidores y diputados que se adhieren a esta iniciativa para transformar estructuralmente al país con la reforma económica y redistribuir correctamente el dinero del pueblo. Muchas gracias. Gracias, compañeros.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado Jorrín. En su momento, cuando llegemos al apartado de iniciativas, la iniciativa será turnada a comisiones.

Respecto al tema que nos ocupa no hay otra intervención solicitada. En consecuencia, voy a pedir que se abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 425 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

14-03-2013

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Se turnó a las comisiones unidas de Pesca y Acuicultura, y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 14 de marzo de 2013.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Se recibieron de la Cámara de Diputados los siguientes asuntos:

Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**“CAMARA DE DIPUTADOS”**

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
OF. NO. D. G. P. L. 62-II-6-0502  
EXP. NO. 1039

SECRETARIOS DE LA  
H. CAMARA DE SENADORES  
PRESENTES.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.

Dip. **Merilyn Gómez Pozos**

Secretaria”.

**“MINUTA**

**PROYECTO**

**DE**

**DECRETO**

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Artículo Único.- Se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adicionan una fracción XL, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 8o.; una fracción XVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 13; una fracción XI al artículo 86, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTICULO 8o.-...

I. a XXXVIII. ...

XXXIX. Determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas que correspondan por incumplimiento o violación a los ordenamientos mencionados en la presente Ley;

XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuacultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, y

XLI. Las demás que expresamente le atribuya esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 13.-...

I. a XV. ...

XVI. El ejercicio de las funciones que les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto por la presente Ley;

XVII. Coordinarse con la Federación, sus Municipios y con otras Entidades Federativas en materia de pesca y acuacultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, y

XVIII. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.

ARTICULO 17.-...

I. a III. ...

IV. Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;

V. a X...

ARTICULO 86.-...

I. a VIII. ...

IX. Acciones de crecimiento y tecnificación;

X. El programa de prevención y control de contingencias, de monitoreo y las demás que por las características propias de la unidad de manejo acuícola se requieran, y

XI. Acciones de mitigación y adaptación a realizar ante la vulnerabilidad actual y futura del cambio climático, en concordancia con el Atlas Nacional de Riesgo.

## **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en un término que no exceda los 60 días naturales.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,- México, D.F., a 12 de marzo de 2013.

Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Dip. **Merilyn Gómez Pozos**, Secretaria”.

Túrnese a las comisiones unidas de Pesca y Acuicultura, y de Estudios Legislativos.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 17; Y SE ADICIONAN UNA FRACCION XL, RECORRIENDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTICULO 8; UNA FRACCION XVII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTICULO 13; Y UNA FRACCION XI AL ARTICULO 86 A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**(Dictamen de primera lectura)**



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones de Pesca y de Estudios Legislativos les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de los Artículos 8, 13, 17 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Fundamentos legales y reglamentarios**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 117, 135 numeral 1 fracción I., 177, 182, 186, 187, 190, 191, 277 numeral 1 y demás aplicables del Reglamento del Senado, se procedió al análisis de la Iniciativa por la cual se presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Comisiones se abocaron al examen de la Minuta descrita, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

I.- En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del Proceso Legislativo y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo correspondiente a "ANÁLISIS DE LA MINUTA", se estudian las consecuencias del cambio climático en la pesca, así como diversas acciones de mitigación y adaptación que se realizan ante la vulnerabilidad actual y futura que ocasiona la alteración al clima.

IV.- En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas que suscriben expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Dictaminadoras.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 18 de diciembre de 2012, la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 8, 13, 17 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la cual fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Colegisladora, a la Comisión de Pesca para su estudio y dictamen.

2. Una vez aprobado el dictamen por el Pleno de la Colegisladora, con fecha 27 de febrero de 2013, se turnó al Senado de la República, cuya Mesa Directiva remitió el pasado 14 de marzo del mismo año, la Minuta en referencia a las Comisiones Unidas de Pesca, y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

## **II.- CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta tiene por objeto que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en coordinación con los tres órdenes de



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

gobierno, implementen acciones de mitigación y adaptación del cambio climático, a efecto de poder prevenir afectaciones a los volúmenes de biomasa a las diversas pesquerías, debido al incremento en el nivel del mar, temperatura marina y acidificación de los océanos, entre otros.

La promovente señala que ante esta amenaza, es importante desarrollar capacidades preventivas y de respuesta ante los impactos adversos, además de generar información y conocimiento sobre la vulnerabilidad de las regiones y sectores del país, así como de los efectos reales, para generar el desarrollo de estrategias claras, pero sobre todo el trabajo coordinado de las distintas instancias del gobierno y la sociedad.

Expone que el Cambio Climático es un fenómeno inducido por las emisiones antrópicas de gases efecto invernadero que se perfila junto con la pérdida de la biodiversidad y la degradación de ecosistemas y de sus servicios ambientales, como el problema ambiental más trascendente del siglo XXI y uno de los mayores desafíos globales que enfrenta la humanidad.

Destaca la participación de la pesca y acuicultura como actividades prioritarias en la generación de recursos alimenticios y la generación de empleos directos e indirectos

Cita lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 de la Ley General de Cambio Climático que establecen como atribuciones de la Federación: el formular y conducir la política nacional en materia de cambio climático; así como también el establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura.

El conocimiento a corto y largo plazo será determinante para la adaptabilidad, y se menciona que de ahí la importancia de la iniciativa, puesto que introduce la necesidad de investigar la vulnerabilidad del sector en todos los niveles, para crear políticas públicas que preparen para enfrentar las eventualidades, además de impulsarse la coordinación entre la SAGARPA, las Entidades Federativas, los Municipios, las demás dependencias y entidades de la administración pública



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

federal, para implementar y promover las acciones necesarias de mitigación y adaptación al cambio climático.

Para ello, se propone reformar la fracción IV del Artículo 17; adicionar diversas fracciones a saber: a) la fracción XL al Artículo 8; b) la fracción XVII al Artículo 13; c) la fracción XVIII al Artículo 29; la fracción V al Artículo 33; la fracción VIII al Artículo 84 y f) una fracción XI al Artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

### **III. ANÁLISIS DE LA MINUTA**

**A.-** La Minuta pretende armonizar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) con lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático (LGCC). En ese sentido, en primera instancia, se plantea una modificación a la fracción XL al Artículo 8, recorriéndose las actuales en su orden para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

**XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, y**

**XLI.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

Cabe mencionar que la LGCC, en sus Artículos 5, 6 y 7 confieren atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático a los diversos órdenes de gobierno y establece que en el caso de las facultades que se otorgan a la Federación, éstas serán ejercidas por el Poder Ejecutivo federal a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública federal centralizada y paraestatal,



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

de conformidad con esta Ley, Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables, en las materias de preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, y los recursos hídricos; así como en agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura, entre otros.

En ese sentido, la propuesta otorga atribuciones a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para *promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura*, lo cual se estima no contradice lo dispuesto por el Artículo 32 Bis, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), que señala que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) *conducir las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección de la capa de ozono*, ya que ésta última seguirá con la responsabilidad de la coordinación interinstitucional.

**B.-** Por otra parte, la Minuta plantea una modificación al Artículo 13, fracción XVII de la LGPAS, recorriéndose las actuales en su orden para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 13.** Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas, [...]

I. a XVI. ...

**XVII. Coordinarse con la Federación, sus Municipios y con otras Entidades Federativas en materia de pesca y acuicultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, y**

XVIII. Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Al respecto, la LGCC señala en el Artículo 8, señala que corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

- II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes:
  - a) a b)
  - c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;
- III
- VII. Celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación;

Se considera que esta propuesta vendrá a contribuir al desarrollo de capacidades institucionales e individuales necesarias para asegurar la mitigación, reducción de la vulnerabilidad y adaptación al Cambio Climático.

C.- La Minuta, también plantea una modificación a la fracción IV del Artículo 17 de la LGPAS, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 17.** Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura [...]:

I. a III. ...

IV. Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, **además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;**

V. a X. ...



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

En este apartado, cabe mencionar que el Artículo 7 Fracción X de la LGCC, dispone entre las atribuciones de la Federación: *Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático.*

En ese sentido, la SAGARPA, tiene como órgano descentralizado sectorizado al Instituto Nacional de Pesca, el cual con la modificación propuesta pudiera aumentar el ámbito de investigación a la materia de mitigación y adaptación al cambio climático, el cual podrá coordinarse a su vez con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en términos del Artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático.

De lo anterior, se desprende que las nuevas facultades que se propone sean otorgadas a la SAGARPA como cabeza de sector, fortalecen en mitigación y adaptación del cambio climático, previstas en la LGCC.

**D.-** La minuta, también plantea la adición de la fracción XI al Artículo 86 de la LGPAS para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 86.-** Cada unidad de manejo acuícola, deberá contar con un plan de manejo que contendrá:

**XI. Acciones de mitigación y adaptación a realizar ante la vulnerabilidad actual y futura del cambio climático, en concordancia con el Atlas Nacional de Riesgo.**

Cabe destacar que una Unidad de manejo acuícola: se integra con las áreas comprendidas en una zona delimitada, en la que se establece un conjunto de unidades de producción con una infraestructura básica y las instalaciones necesarias para su operación y funcionamiento compartido, operada de forma común.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 4, fracción XLVI de la LGPAS.



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Para el desarrollo integral, ordenado y sustentable de la acuacultura, la ley prevé se fomente la creación de Unidades de Manejo Acuícola que estarán basadas en la evaluación de los recursos naturales disponibles para la acuacultura.

#### **IV. CONSIDERACIONES**

México es un país primordialmente marítimo, puesto que la extensión de su Zona Económica Exclusiva es significativamente mayor a la territorial. Cuenta con 17 estados costeros, que son altamente vulnerables a fenómenos extremos, como son las tormentas y huracanes; 167 municipios con frente litoral; 3 mil 626 localidades costeras y una Zona Económica Exclusiva de 2 millones 946 mil 825 km<sup>2</sup>, además de 130 lagunas costeras.

Existe consenso en la comunidad científica para considerar como cambio climático a las variaciones en el Clima que están ocurriendo a nivel mundial, entre ellas los gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el metano, los óxidos nitrosos y los clorofluorocarbonos, los cuales se acumulan y aumentan la concentración en la delgada y delicada capa atmosférica, trayendo como consecuencia que una considerable porción de radiación infrarroja terrestre está quedando atrapada y la temperatura del planeta Tierra está incrementándose, lo que a mediano plazo produce cambios en los patrones climáticos, afectando directamente la biodiversidad de ecosistemas altamente sensibles, generando potenciales desequilibrios económicos y una disminución de los recursos naturales disponibles.

El cambio climático está ocasionando modificaciones físicas y biológicas en la distribución de las especies marinas y de aguas dulces, lo que influye notablemente en su metabolismo, tasa de crecimiento, productividad, reproducción y vulnerabilidad a enfermedades y toxinas.

En este momento, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la estabilidad de los recursos marinos y de aguas dulces en esas regiones se encuentra alterada por: el calentamiento



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

diferencial de las tierras y océanos, de las regiones polares y tropicales; la elevación del nivel de los mares, el derretimiento de los glaciares, la acidificación de los océanos y los cambios en las precipitaciones y en el flujo de las aguas subterráneas y los ríos tendrán efectos significativos en los arrecifes de coral, los humedales y los ríos, lagos y estuarios, y requerirán implantar medidas de adaptación que permitan tanto sacar provecho de las oportunidades como minimizar las repercusiones perjudiciales en las pesquerías y en la acuicultura.

Otros riesgos importantes son la contaminación de las reservas de agua dulce por intrusión salina, mareas muy altas, tormentas repentinas y tsunamis. De esta manera, las actividades acuícolas y la producción de las pesquerías continentales, con el fenómeno del cambio climático se prevé sean afectadas por el estrés hídrico y la competencia por los recursos de aguas, factores que acentuarán probablemente los conflictos en otras fuentes de empleo, cuya actividad dependan predominantemente del acceso al agua.

Según proyecciones de la FAO, las consecuencias del cambio climático afectarán a las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria:

- La disponibilidad de alimentos de origen acuático variará debido a las alteraciones en los hábitats, las poblaciones ícticas y la distribución de las especies;
- La estabilidad de los suministros se verá afectada por irregularidades estacionales, la varianza en la productividad de los ecosistemas, la mayor variabilidad de los suministros y los riesgos;
- El acceso a los alimentos de origen acuático se modificará a causa de los cambios en los medios de vida y en las capturas o en las posibilidades de cosecha;
- La utilización de los productos acuáticos también tendrá alteraciones, por ejemplo, algunas sociedades y comunidades deberán ajustar sus hábitos de consumo introduciendo en sus comidas especies que no formaban parte de su dieta tradicional.



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

El organismo internacional en referencia, sostiene que el cambio climático repercutirá ampliamente en los ecosistemas, las sociedades y las economías y aumentará la presión sobre los medios de vida y el suministro de alimentos, incluidos los alimentos que provienen del sector de la pesca y la acuicultura.

Desde lo local hasta lo mundial, la pesca y la acuicultura desempeñan funciones fundamentales en el suministro de alimentos, en la seguridad alimentaria y en la generación de ingresos.

A nivel mundial unos 43.5 millones de personas trabajan directamente en el sector pesquero y la gran mayoría de ellas viven en países en desarrollo. Sumando a esta cifra la de quienes intervienen en las industrias afines de elaboración, comercialización, distribución y suministro, el sector sostiene la subsistencia de cerca de 200 millones de personas.

En México, son 271 mil 431 personas empleadas directamente en el sector, de las cuales 48 mil 687 están en la acuicultura y 222 mil 744 se desempeñan en la captura, según datos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA). Se estima que indirectamente son 2 millones de personas las que se benefician de estas actividades primarias.

La pesca es una actividad relevante por ser fuente de alimento de bajo precio y buena calidad, e instrumento para impulsar el desarrollo regional, por contribuir al abastecimiento de proteínas de bajo costo, empleo y amortiguador para el desempleo rural. A su vez, la acuicultura complementa los suministros alimentarios y contribuye considerablemente a su incremento, sobre todo en cultivos de especies con alto valor comercial.

De acuerdo al estudio elaborado por la FAO denominado "Consecuencias del cambio climático para la pesca y la acuicultura", los cambios en la distribución, en la composición de las especies y en los hábitats harán necesario modificar las prácticas pesqueras y las operaciones en el sector de la acuicultura, y modificar la ubicación de las instalaciones de desembarque, cosecha y elaboración. Asimismo, los acontecimientos extremos también tendrán consecuencias en la infraestructura, que se manifestarán desde los puntos de desembarque y cosecha hasta las plantas



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

de elaboración post-cosecha y las vías de transporte. Habrá igualmente repercusiones en el ámbito de la seguridad en el mar y en los asentamientos humanos, siendo las comunidades que viven en las tierras bajas las que correrán los mayores riesgos.

México es uno de los países más vulnerables al cambio climático, lo cual hace urgente la necesidad de aprovechar con mayor eficiencia nuestros recursos naturales renovables y no renovables, entendiendo que la responsabilidad es el único camino hacia un futuro sustentable. Para ello, será necesario hacer cambios sustanciales en nuestros procesos de producción y consumo.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático,<sup>2</sup> prevé criterios para la priorización de medidas de adaptación, entre los que se encuentra: atención a poblaciones más vulnerables; transversalidad con políticas o programas; fomento de la prevención; sustentabilidad de los ecosistemas y su biodiversidad; participación activa de la población; fortalecimiento de capacidades; factibilidad; costo-efectividad o costo beneficio; coordinación entre actores y sectores; flexibilidad; monitoreo y evaluación.

**A.-** En este sentido, la Minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en comento, pretende armonizar dicha legislación a lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático, confiriéndole atribuciones a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) *para promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables.*

<sup>2</sup> La Estrategia consta de un contexto de Cambio Climático (a nivel nacional e internacional), planteando su objetivo, una Visión a 10-20-40 años, para luego describir los Pilares de la Política y Ejes en materia de Adaptación y Mitigación.  
Consultar: <http://www.encc.gob.mx/>



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Estudiosos en el tema de las repercusiones del cambio climático en los sistemas acuáticos, consideran necesario y conveniente la implementación de acciones de mitigación y adaptación hacia los efectos de este fenómeno y la presente iniciativa, está respondiendo a dicha necesidad

Por tanto, la propuesta de adición al Artículo 8, fracción XL de la LGPAS, no contradice a lo dispuesto por el Art. 32 Bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en virtud de que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) es la instancia responsable de coordinar o conducir las políticas nacionales.

**B.** Las Comisiones Dictaminadoras estiman conveniente la modificación planteada al Artículo 13, fracción XVII de la LGPAS, para darle facultades a las entidades federativas para **coordinarse entre sí, con la Federación y sus Municipios en materia de pesca y acuacultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático**, debido a que se debe desarrollar un conjunto de planes, políticas y programas regionales y nacionales coherentes, que fomenten la reducción de la vulnerabilidad del país, así como la adaptación de las comunidades, los sistemas productivos y los ecosistemas, ante los impactos del cambio climático.

**C.-** Las Comisiones Unidas dictaminadoras coinciden con la importancia que tiene la investigación científica y tecnológica como un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que sus integrantes aprueban la modificación propuesta a la fracción IV del Artículo 17 de la LGPAS.

El tema del Cambio Climático es un tema relevante y es necesario que sea abordado con la seriedad y la base científica que el tema amerita. Es conveniente resaltar que poco más del 50% de la captura total nacional se basa en peces pelágicos, los cuales se distribuyen en función de la temperatura del agua y si ésta varía, su disponibilidad para la pesca también lo hará y por tanto se debe prever para evitar el colapso de las pesquerías mexicanas.



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**D.-** Se considera un acierto la adición de la fracción XI, al artículo 86, mediante el cual se agregue entre los requisitos que deberá contar los planes de manejo de cada unidad de manejo acuícola, las acciones de mitigación y adaptación a realizar ante la vulnerabilidad actual y futura del cambio climático, en concordancia con el Atlas Nacional de Riesgo.

Se estima de suma utilidad que el Estado mexicano cuente con un atlas nacional de riesgo, que permita una mejor planeación de la industria y del sector social acuícola que permita diagnosticar el riesgo, orientar las inversiones públicas y privadas, facilitar las Declaratorias de Emergencia y Desastre y finalmente valorar el impacto socioeconómico de los desastres.

#### **V. RESOLUTIVO**

En virtud de las consideraciones vertidas, las Comisiones que suscriben el presente, consideran válidas y atendibles las razones esgrimidas en la Minuta en análisis, por lo que con su aprobación se logrará que se considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático. De esta manera, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adicionan una fracción XL, recorriéndose la actual en su orden, al Artículo 8; una fracción XVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 13; una fracción XI al Artículo 86, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:  
I. a XXXIX



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuacultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, y**

**XLI.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas, [...]

I. a XVI. ...

**XVII. Coordinarse con la Federación, sus Municipios y con otras Entidades Federativas en materia de pesca y acuacultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, y**

**XVIII.** Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.

**ARTÍCULO 17.** Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura [...]:

I, a III, ...

**IV.** Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, **además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;**

V. a X. ...



**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**ARTÍCULO 86.** Cada unidad de manejo acuícola, deberá contar con un plan de manejo que contendrá:

I. a X. ...

XI. Acciones de mitigación y adaptación a realizar ante la vulnerabilidad actual y futura del cambio climático, en concordancia con el Atlas Nacional de Riesgo.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

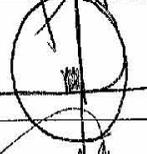
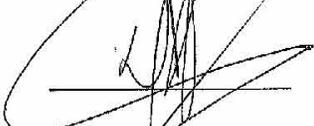
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda los 60 días naturales.

Sala de comisiones del Senado de la República, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.



DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN  
POR LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA**

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Sen. Francisco Salvador López Brito PRESIDENTE	
Sen. Oscar Román Rosas González SECRETARIO	
Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo SECRETARIA	
Sen. Sofío Ramírez Hernández SECRETARIO	
Sen. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano INTEGRANTE	
Sen. Ernesto Ruffo Appel INTEGRANTE	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8, 13, 17 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**Sen. Graciela Ortiz González**  
Presidenta

**Sen. Fernando Torres Graciano**  
Secretario

**Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya**  
Secretario

**Sen. Fernando Yunes Márquez**  
Integrante

**Sen. Manuel Cavazos Lerma**  
Integrante



## COMISION DE PESCA Y ACUACULTURA

### LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO

Miércoles 13 de Noviembre de 2013

Sen. Francisco Salvador López Brito  
**PRESIDENTE**

Sen. Óscar Román Rosas González  
**SECRETARIO**

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo  
**SECRETARIA**

Sen. Sofío Ramírez Hernández  
**SECRETARIO**

### INTEGRANTES

Sen. Ernesto Ruffo Appel

Sen. Claudia Artemiza Pavlovich  
Arellano



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LISTA DE ASISTENCIA

Octava Reunión Ordinaria de Trabajo

27 de Noviembre de 2013

	SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta	
	SENADOR FERNANDO TORRES GRACIANO Secretario	
	SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Secretario	
	SENADOR FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Integrante	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	

# COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA

13 DIC 2013 se aceptó por la ASAMBLEA

CPLXII/131/13

México, D.F. 12 de diciembre de 2013

**SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES**  
**Presente**

Solicito de su amable intervención para que nuevamente se agende en el Orden del Día de la próxima sesión el Dictamen de Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura, y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Artículos 8,13, 17 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Asimismo, se ponga otra vez en consideración del Pleno, la aprobación de la propuesta de modificación al mismo, en su Artículo Segundo Transitorio, para que quede en los mismos términos de la Minuta enviada por la Cámara de Diputados:

<b>Actualmente dice:</b>	<b>Debe decir:</b>
ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda los 60 días naturales.	ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en un término que no exceda los 60 días naturales.

Sin más sobre el particular, agradezco de antemano su apoyo.

**ATENTAMENTE**

**SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Presidencia de la Mesa Directiva  
SECRETARÍA TÉCNICA

2013 DIC 12 PM 3 02

H. CÁMARA DE SENADORES

002778

13-12-2013

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las comisiones unidas de Pesca y Acuicultura, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adicionan una fracción XL, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 8; una fracción XVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 13; y una fracción XI al artículo 86 a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 97 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

NOTA: se anexa Propuesta de Modificación presentada por el Senador Francisco Salvador López Brito, (PAN). Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2013.

Discusión y votación, 13 de diciembre de 2013.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17; Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XL, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 8; UNA FRACCIÓN XVII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 13; Y UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 86 A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**PRESIDENCIA DEL CIUDADANO SENADOR  
RAUL CERVANTES ANDRADE**

A continuación tenemos la segunda lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Debido a que estos proyectos se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de este día, pido a la secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**-LA C. SECRETARIA PALAFOX GUTIÉRREZ:** Consulto a la asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor presidente.

**-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES:** Gracias, señora secretaria. En consecuencia, se le concede el uso de la palabra al senador Francisco Salvador López Brito, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones en los términos dispuestos por el artículo 196 de nuestro Reglamento.

Sonido, por favor, en la tribuna.

**-EL C. SENADOR FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO:** Muy buenas tardes compañeras y compañeros senadores, con el permiso de la presidencia, de nuestra Mesa Directiva.

Vengo a presentarles a ustedes dictamen que proviene de una minuta de la Cámara de los Diputados y que nos llega a la Comisión de Pesca y de Estudios Legislativos, que tiene como objetivo reformas y adiciones a los artículos 8, 13,17 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, con el objeto de armonizar acciones de mitigación y adaptación del cambio climático a lo que ya estipula la ley respectiva que es la Ley General del Cambio Climático.

Para ello quiero comentar con ustedes que México es un país particularmente vulnerable a los impactos de la variabilidad y el cambio climático.

La adaptación es un elemento imprescindible para ajustarnos ante la variabilidad del clima con el fin de moderar su daño y su impacto.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, reconoce la necesidad de adaptarse a los impactos previsibles de la variabilidad y el cambio climático.

La capacidad de adaptación definida como la habilidad de un sistema para ajustarse al cambio climático, para moderar daños posibles, aprovecharse de oportunidades o enfrentarse a las consecuencias, será el mecanismo para reducir la vulnerabilidad en México.

De acuerdo al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la falta de información y estrategia sobre cómo hacer frente a los impactos del cambio climático, provocan problemas ambientales, sociales, de salud y económicos, por lo que es necesario encaminar los planes de acción hacia la adaptación en los cuales se incluya la participación de todos los actores posibles.

El dictamen de la minuta por el cual se modifican los artículos 8, 13,17 y 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, tiene precisamente por objeto incorporar acciones de mitigación y adaptación del cambio climático a esta legislación, problema que deberá ser abordado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en coordinación con los tres órdenes de gobierno.

El objeto de la modificación a la ley es que el gobierno mexicano genere información y conocimiento sobre la vulnerabilidad de las regiones y sectores del país, así como los efectos reales para generar el desarrollo de estrategias claras, pero sobre todo el trabajo coordinado de las distintas instancias de gobierno y la sociedad.

Los integrantes de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado, sabemos que en el conocimiento a corto y largo plazo será determinante para la adaptabilidad, puesto que introduce la necesidad de investigar la vulnerabilidad de este sector en todos los niveles para crear políticas públicas que preparen para enfrentar las eventualidades, además de impulsarse la coordinación entre SAGARPA, entidades federativas y municipios; las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para implementar y promover acciones necesarias de mitigación y adaptación al cambio climático.

Por lo anterior, le pido a este Honorable Pleno su voto a favor del presente dictamen, con una muy breve cambio a un artículo segundo transitorio que más que nada se trata de un error en un renglón en el cual por efectos de que fuera más claro se trató de mejorar. Sin embargo, queda igual a como nos lo enviaron la minuta con este cambio que les pido de cómo nos llegó de la Cámara de los Diputados.

Por su atención, muchas gracias.

**-EL C. PRESIDENTE AISPURU TORRES:** Al contrario gracias senador Francisco Salvador López Brito. En consecuencia, está a discusión dicho dictamen; y se han inscrito oportunamente los senadores Oscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

En virtud de que no se encuentra el senador Oscar Román, procedemos a dar el trámite a la propuesta que presentó el senador Francisco Salvador López Brito, durante su intervención. Por lo cual solicito a la secretaría que dé lectura a la propuesta y consulte de inmediato a la asamblea, en votación económica, si se admite para su discusión la propuesta hecha por el senador Francisco Salvador López Brito.

**-LA C. SECRETARIA PALAFOX GUTIÉRREZ:** Doy lectura.

Actualmente dice el artículo segundo.- Con la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda los 60 días naturales.

La propuesta al artículo segundo.- Con la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en un término que no exceda los 60 días naturales.

Consulta a la asamblea si se admite la propuesta del senador.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor presidente.

**-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES:** Gracias, señora secretaria. Está a discusión la propuesta de adición, presentada por el senador Francisco Salvador López Brito

No habiendo quien haga uso de la palabra, pido a la secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se acepta dicha propuesta.

**-LA C. SECRETARIA PALAFOX GUTIÉRREZ:** Consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta dicha propuesta.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente)

Sí se acepta la propuesta, señor presidente.

**-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES:** Gracias, señora secretaria.

En consecuencia, no habiendo más oradores sobre este tema, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular en virtud de que no hubo reservas a dicho proyecto.

(Se recoge la votación)

**-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES:** Sonido, por favor, al escaño del Senador Pablo Escudero. ¿Para qué asunto?

**-EL C. SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES:** (Desde su escaño) Gracias, Presidente. Pedirle, si fuera tan amable, de dar unos minutos más, hay muchos compañeros senadores que están en las comisiones, están trabajando muchas comisiones. Pedirle si puede ampliar otros tres o cuatro minutos para que dé tiempo a que lleguen.

**-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES:** Con todo gusto, señor Senador, seguirá abierto, por tres minutos más, el sistema electrónico de votación.

**-LA C. SECRETARIA PALAFOX GUTIÉRREZ:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 97 votos en pro y 0 votos en contra.

**-EL C. PRESIDENTE AISPURO TORRES:** Gracias, señora Secretaria.

-Está aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adicionan una fracción cuadragésima, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 8; una fracción XVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 13; y una fracción XI al artículo 86 a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, **se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

**"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:**

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 17; y se adiciona una fracción XL, recorriéndose la actual en su orden, al Artículo 8; una fracción XVII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 13; una fracción XI al Artículo 86, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XXXVIII. ...

**XXXIX.** Determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas que correspondan por incumplimiento o violación a los ordenamientos mencionados en la presente Ley;

**XL.** Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, y

**XLI.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 13. ...**

I. a XV. ...

**XVI.** El ejercicio de las funciones que les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto por la presente Ley;

**XVII.** Coordinarse con la Federación, sus Municipios y con otras Entidades Federativas en materia de pesca y acuicultura sustentables, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, y

**XVIII.** Las demás que no estén otorgadas expresamente a la Federación.

**Artículo 17. ...**

I. a III. ...

**IV.** Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuicultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;

V. a X. ...

**Artículo 86. ...**

I. a VIII. ...

**IX.** Acciones de crecimiento y tecnificación;

**X.** El programa de prevención y control de contingencias, de monitoreo y las demás que por las características propias de la unidad de manejo acuícola se requieran, y

**XI.** Acciones de mitigación y adaptación a realizar ante la vulnerabilidad actual y futura del cambio climático, en concordancia con el Atlas Nacional de Riesgo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en un término que no exceda los 60 días naturales.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.